



ACUERDO No. 09 de 2022
(Diciembre 21 del 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL HOSPITAL CIVIL DE IPIALES – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO- APROBADO POR EL CONFIS DEPARTAMENTAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E., en uso de sus atribuciones legales, y especialmente las establecidas en el artículo 19 del Decreto 115 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que para los efectos presupuestales el **HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E.**, se rige por las normas básicas que establece el Decreto 115 de enero de 1996, la Ley 2008 de 27 de diciembre 2019, en su Artículo 128, Resolución 2794 del 12 noviembre de 2021 y se ajustan a la normatividad legal vigente, en lo que expresamente hagan referencia a las Empresas Industriales y comerciales del Estado del orden territorial.

Que el presupuesto de ingresos se realizó con base a un promedio de tres escenarios realizados: primero al techo presupuestal, reconocimiento presupuestal realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación del 5.62% - artículo 128 Ley 2008 de 27 de diciembre 2019, el segundo escenario basado en proyección estadística; y el tercer escenario basado en plan de ventas - mesa de trabajo líderes de cada servicio.

Que el presupuesto de gastos se realizó teniendo en cuenta el plan anual de adquisiciones trabajo conjunto participativo con las diferentes unidades funcionales, plan de cargos realizado desde la oficina de recursos humanos, plan de Beneficios, plan de Capacitaciones, programa de SGSST, plan de Seguridad de la información y plan de inversión.

Que el Presupuesto de Ingresos y Gastos del **HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E.**, se aprobó por el CONFIS Departamental para la vigencia de 1º de enero a 31 de diciembre de 2023, mediante Resolución No. 1078 del 12 de diciembre de 2022.

Por lo anterior,



ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – Fijar el Presupuesto de Ingresos del **HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E.**, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, en la suma de Ochenta y Tres Mil Doscientos Noventa y Ocho Millones Treinta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Tres pesos (**\$83.298.035.763**) m/cte., según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023		
Código Presupuestal	NOMBRE	VALOR
1	Ingresos	83,298,035,763
10	Disponibilidad Inicial	2,000
11	Ingresos Corrientes	83,296,969,126
1102	Ingresos no tributarios	83,296,969,126
110205	Venta de bienes y servicios	83,296,966,126
110206	Transferencias corrientes	3,000
12	Recursos de capital	1,064,637
1205	Rendimientos financieros	1,062,637
120502	Depósitos	749,602
120503	Valores distintos de acciones	313,035
1207	Recursos de crédito interno	1,000
120701	Recursos de contratos de empréstitos internos	1,000
1213	Reintegros y otros recursos no apropiados	1,000
121301	Reintegros	1,000

ARTICULO SEGUNDO. – Fijar el Presupuesto de Gastos e Inversión del **HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E.**, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, en la suma de Ochenta y Tres Mil Doscientos Noventa y Ocho Millones Treinta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Tres pesos. (**\$83.298.035.763**) m/cte., según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS INICIAL 2023

Código Presupuestal	Nombre	Presupuesto Inicial
2	Gastos	\$ 83.298.035.763.00
21	Funcionamiento	\$ 14.407.201.932.17
211	Gastos de personal	14.407.201.932.17
212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 44.937.324.902.81



213	Transferencias corrientes	\$ 1.395.001.000.00
218	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas	\$ 130.000.000.00
22	Servicio de la deuda pública	\$ 1.338.687.580.54
222	Servicio de la deuda pública interna	\$ 1.338.687.580.54
23	Inversión	\$ 1.015.680.000.00
232	Adquisición de bienes y servicios	\$ 1.015.680.000.00
24	Gastos de operación comercial	\$ 20.074.140.347.48
245	Gastos de comercialización y producción	\$ 20.074.140.347.48

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO TERCERO. - El presente Acuerdo constituye el presupuesto de ingresos, gastos e Inversión del **HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E.** Incluye además el conjunto de normas que regulan lo relativo a la programación, ejecución modificación del mismo.

Para los efectos presupuestales **HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E.**, se rige por las normas básicas que establece el Decreto 115 de enero de 1996, Ley 1940 de 26 de noviembre 2018, en su Artículo 128 y se ajustan a la normatividad legal vigente, en lo que expresamente hagan referencia a las Empresas Industriales y comerciales del Estado del orden territorial.

El presupuesto de **HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E.**, se compone de las siguientes partes:

a) El Presupuesto de Ingresos.

Contiene la disponibilidad inicial, la estimación de ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal más la recuperación de cartera de vigencias anteriores.

b) El Presupuesto de Gastos

Incluye las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, gastos de inversión y servicio de la deuda.

c) Disposiciones Generales.

Corresponde a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión del **HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E.**, para el año fiscal que comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre del año 2023



- a) Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro e indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos y al igual que la expedición del Certificado de Disponibilidad presupuestal, estará bajo la responsabilidad exclusiva del Profesional Universitario de Presupuesto y Tesorería de la E.S.E., en cabeza del Subgerente Administrativo y Financiero.
- b) No se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible.
- c) Cualquier compromiso que se adquiriera con violación a las disposiciones contempladas aquí, creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (Ley 38 de 1989, artículo 86; Ley 179 de 1994, artículo 49 y Ley 734 de 2002).
- d) Todo gasto debe ejecutarse de acuerdo con el comportamiento del reconocimiento.

De las modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Gastos:

- a) La modificación de las partidas globales incorporadas en el presente Acuerdo, se podrá realizar solo mediante previa aprobación del CONFIS departamental previa revisión de la JUNTA DIRECTIVA. En caso de que la modificación no involucre las partidas globales aprobadas por la JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E., procederá ello a través resolución expedida por el Gerente del Hospital Civil de IpiALES E.S.E.
- b) Las adiciones, traslados o reducciones requerirán de la certificación que de tal situación expida el Profesional Universitario de Presupuesto y Tesorería de la E.S.E.

La ejecución del presupuesto se ceñirá a las normas fijadas por la ley 344 de 1996, Decretos 111 y 115 de 1996, y normas complementarias sobre la materia, y en especial las que tienen que ver con las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden territorial.

Para la programación del presupuesto de ingresos y gastos, la entidad considerará las directrices para la estimación de los rubros y apropiaciones que se definen a continuación:



INGRESOS

El presupuesto de ingresos comprende la Disponibilidad Inicial, los Ingresos Corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los Recursos de Capital

DISPONIBILIDAD INICIAL

Es el saldo en caja, bancos e inversiones temporales a 31 de diciembre de la vigencia en curso, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y por tanto no tienen ningún efecto presupuestal:

INGRESOS CORRIENTES

Son los recursos que ingresan a la empresa en función de su actividad ordinaria.

VENTA DE SERVICIOS

Son los recursos generados por la institución en desarrollo de las actividades propias de su objeto social y están directamente relacionados con la venta de los servicios de salud a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) en los diferentes regímenes, a otras ESE e IPS, y a usuarios particulares y en general a aquellas personas naturales o jurídicas que requieran de los servicios incluidos en el portafolio de la entidad.

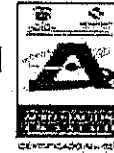
EPS - Régimen Contributivo

Se incluyen todos los ingresos provenientes de la facturación de servicios prestados a usuarios afiliados al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, contratados con las EPS.

También hacen parte de este rubro, los ingresos por prestación de servicios de Urgencias a los afiliados al régimen contributivo, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general.

EPS – Régimen Subsidiado

Son los ingresos provenientes de la facturación de servicios prestados a usuarios afiliados al Régimen Subsidiado de la seguridad social en salud contratados con las EPS que administran el Régimen Subsidiado.



Hacen parte de este rubro los ingresos provenientes de la prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen subsidiado, sin que para ello se necesite la existencia de contrato, ni autorización previa.

Se incluirán, en los casos en los que así se haya contratado con las EPS - S, los valores por reconocimiento y recaudo de los Copagos

Entidad Territorial- Subsidio a la Oferta – Atención a Vinculados

Se incluyen en esta clasificación todos los ingresos provenientes de la realización de convenios o contratos de prestación de servicios con el Instituto Departamental de Salud de Nariño y las diferentes Secretarías de Salud de los Municipios de la Ex provincia de Obando para garantizar la prestación de los servicios de salud a la población pobre identificada no amparada por los regímenes contributivo ni subsidiado.

Compañías de Seguros- Accidentes de Tránsito

Incluye los ingresos provenientes de servicios prestados a personas víctimas de accidentes de tránsito cuyos vehículos estén cubiertos por una Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (S.O.A.T.)

Entidades de Régimen Especial

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a entidades que tienen un régimen especial de salud tales como Magisterio, las

Fuerzas Armadas, Policía Nacional y ECOPETROL entre otras, previo contrato con las mismas.

Administradoras de Riesgos Profesionales

Se incluyen todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios a afiliados a las Administradoras de Riesgos Profesionales.

Cuotas de Recuperación

Corresponde a los ingresos provenientes por los copagos de los afiliados beneficiarios al régimen contributivo, subsidiado entre otros.



Particulares

Corresponde a los ingresos provenientes por los pagos de particulares no afiliados a los sistemas de salud por servicios prestados por la institución.

VENTA DE OTROS BIENES Y SERVICIOS

Arrendamiento y alquiler de bienes

Corresponde a los ingresos provenientes por el arrendamiento y o alquiler de espacios o de bienes de la institución para el uso a nombre a cargo de un tercero.

Comercialización de mercancías

Corresponde a los ingresos provenientes por la venta de mercancías o medicamentos adquiridos por la institución que son de venta al público.

Capacitación con las diferentes entidades de educación

Corresponde a los ingresos provenientes por convenios con instituciones educativas por concepto de capacitación, prácticas o ayudantías las cuales generan ingresos para la institución.

INGRESOS DE CAPITAL

Recuperación de Cartera

Comprende los ingresos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar que tiene la entidad, correspondiente a vigencias anteriores.

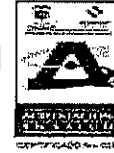
Rendimiento por Operaciones Financieras

Son los ingresos generados producto de la utilidad de las cuentas bancarias que tiene la entidad de los dineros de destinación específica provenientes de los aportes de la nación, del departamento y de recursos propios.

APORTES NACIONALES

Apoyo a programas de salud

Son los aportes recibidos por las diferentes instituciones de orden nacional las cuales son recibidas por medio de programas de apoyo a la salud.



APORTES PATRONALES

Recursos de SGP

Son los aportes recibidos por el Sistema General de Participaciones destinados a cofinanciar los pagos a seguridad social, pago de parafiscales y cesantías de la institución.

APORTES DEPARTAMENTALES

Apoyo a programas de salud

Son los aportes recibidos por las diferentes instituciones de orden Departamental las cuales son recibidas por medio de programas de apoyo a la salud.

RECURSOS BANCA NACIONAL

Bancos nacionales

Son los recursos recibidos por concepto de créditos y productos financieros encaminados a financiar proyectos y/o el desarrollo operacional de la institución.

GASTOS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de las instituciones para cumplir a cabalidad con las funciones propias de su objeto social.

El presupuesto de funcionamiento se clasifica en las siguientes cuentas que son:

- Gastos de Personal
- Gastos Generales
- Transferencias Corrientes
- Gastos Operacionales para la prestación de servicios
- Gastos de Inversión

GASTOS DE PERSONAL

Son los gastos que debe realizar la institución como contraprestación de los servicios que recibe, sea por una relación laboral o a través de contratos. Se deben presupuestar también las cuentas por pagar de las vigencias anteriores



derivadas de compromisos y órdenes de pago pendientes a 31 de diciembre y que se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia que se presupuesta

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, sean empleados públicos o trabajadores oficiales.

Teniendo en cuenta la importancia económica de algunos de los componentes de este gasto, se desagregan así:

Sueldos Personal de Nómina

Comprende el pago de las remuneraciones a los servidores públicos. Por este ordinal se debe presupuestar el valor del plan de cargos vigente.

Recargos Nocturnos, Horas Extras Y Festivos

Remuneración al trabajo realizado en jornadas ordinarias nocturnas, festivo, dominical. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

Otros Servicios Personales Asociados a la Nómina

Este ordinal comprende los gastos por Servicios Personales Asociados a la Nómina, que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores, tales como: Bonificación por servicios prestados, subsidio de alimentación, auxilio de transporte, prima de servicios, prima de vacaciones, prima de navidad.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas naturales o jurídicas para que presten servicios calificados o profesionales, o de apoyo asistencial o administrativo, cuando no puedan ser desarrollados con el personal de planta. Se incluyen aquí los gastos que se ocasionen por la contratación con Sociedad por Acciones Simplificadas (SAS). Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones; dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar.



Este objeto del gasto comprende las erogaciones por personal supernumerario no incluido en la planta de cargos, honorarios, remuneración por servicios técnicos y jornales.

Honorarios Profesionales

Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

Remuneración por Servicios Técnicos

Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios de la institución, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleadora y que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público y privado.

Incluye aquellas certificadas por el Hospital para el pago de salud, pensiones, riesgos profesionales y cesantías, para ser cubiertas por el Sistema General de Participaciones (S.G.P) como aportes patronales sin situación de fondos. También las con destino al ICBF, Sena y Caja de Compensación Familiar.

Cesantías

Comprende el valor de las Cesantías a causarse en el año, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos del S.G.P. - Aportes Patronales.

Pensiones

Comprende el valor del aporte patronal a causarse en el año, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos del S.G.P. - Aportes Patronales.

Salud

Comprende el valor de las cotizaciones para salud a causarse en el año, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos del S.G.P - Aportes Patronales.

Riesgos Profesionales y Accidentes de Trabajo

Comprende el valor de las Cotizaciones para las Administradoras de Riesgos Profesionales a causarse en el año, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos del S.G.P - Aportes Patronales

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF

Comprende el valor de las cotizaciones para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a causarse en el año, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente. (3% de los pagos constitutivos de salario)

Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

Comprende el valor de las Cotizaciones para el Instituto Servicio Nacional de Aprendizaje a causarse en el año, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente. (2% de los pagos constitutivos de salario)

Cajas de Compensación Familiar

Comprende el valor de las Cotizaciones para Cajas de Compensación a causarse en el año, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente. (4% de los pagos constitutivos de salario).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 344, "... los acuerdos entre empleadores y trabajadores sobre los pagos que no constituyen salario y los pagos por auxilio de transporte no hacen parte de la base para liquidar los aportes con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, régimen del subsidio familiar y contribuciones a la seguridad social establecidas por la Ley 100 de 1993".

Bienestar social - plan de incentivos y estímulos

Comprende los planes y programas que tienen como finalidad la creación de condiciones favorables de trabajo y reconocer los desempeños en el nivel de excelencia individual de los servidores, en cada uno de los niveles jerárquicos y al



mejor empleado de la Entidad, así como las actividades tendientes al estímulo de la motivación laboral y el desarrollo proactivo de los trabajadores.

Salud ocupacional

Comprende el conjunto de actividades asociado a disciplinas multidisciplinarias, cuyo objetivo es la promoción y mantenimiento del más alto grado posible de bienestar físico, mental y social de los trabajadores de todas las profesiones promoviendo la adaptación del trabajo a la persona y de la persona a su trabajo.

Capacitación

El Plan Institucional de Capacitación PIC es el conjunto coherente de acciones de capacitación y formación que durante un periodo de tiempo y a partir de unos objetivos específicos, facilita el desarrollo de competencias, el mejoramiento de los procesos institucionales y el fortalecimiento de la capacidad laboral de los trabajadores.

Dotación y suministro a trabajadores

La dotación es una prestación social a la que tienen derecho los trabajadores y que los empleadores están obligados a entregar en las fechas previstas por la ley. La dotación está regulada por los artículos 230 y siguientes del código sustantivo del trabajo. Trabajadores que tienen derecho a la dotación

Convención colectiva

De acuerdo con el Código de Trabajo (Capítulo III, artículo 54), la convención colectiva es un acuerdo que se celebra entre uno o varios sindicatos de trabajadores y sus respectivos empleadores para reglamentar las condiciones en que el trabajo deba prestarse y las demás materias relativas a éste.

GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la entidad cumpla con las funciones legalmente asignadas y con el pago de seguros, servicios públicos, mantenimiento, vigilancia, aseo y los impuestos a que este sometida legalmente. Se deben presupuestar también las cuentas por pagar de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y órdenes de pago pendientes a 31 de diciembre y que se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia que se presupuesta.



Adquisición de Bienes

Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes muebles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad tales como materiales y suministros, compra de equipo, dotación de personal, etc.

Otras Adquisiciones de Bienes

Corresponden a aquellos gastos generales por adquisición de bienes, autorizados por norma legal vigente, que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, los cuales deben presupuestarse teniendo en cuenta los requerimientos mínimos de la institución en papelería y material de oficina, suministro de combustible, cafetería y apoyo logístico, gastos imprevistos, entre otros.

Adquisición de servicios

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de la entidad y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetas las entidades.

Servicios Públicos

Comprende el pago de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfono, telefonía celular y demás servicios públicos domiciliarios.

Otros Gastos por Adquisición de Servicios

Corresponden a los demás gastos generales por adquisición de servicios, autorizados por las normas legales vigentes, tales como viáticos y gastos de viaje de seguros, servicios públicos, mantenimiento, vigilancia, aseo y los impuestos a que este sometida legalmente. Se deben presupuestar también las cuentas por pagar de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y

Órdenes de pago pendientes a 31 de diciembre y que se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia que se presupuesta.

Otros Gastos por Adquisición de Servicios



Corresponden a los demás gastos generales por adquisición de servicios, autorizados por las normas legales vigentes, tales como viáticos y gastos de viaje comunicaciones y trasporte, seguros, publicidad, impresos y publicaciones, vigilancia, aseo, arrendamientos, comisiones y gastos bancarios y fiduciarios, etc.

Viáticos y Gastos de Viaje

Por este rubro se le reconoce a los empleados públicos y de ser pertinente, a los trabajadores oficiales de la ESE, conforme a tabla previamente definida por la Junta Directiva y los topes que fije el Gobierno Nacional, el transporte, los gastos de alojamiento y alimentación, cuando con ocasión de sus funciones y obligaciones el servidor deba desplazarse a lugares diferentes a su sede habitual de trabajo.

Comunicaciones y Transporte

Comprende conceptos relacionados con los gastos de mensajería, correos y otras formas de comunicación y transporte urbano e intermunicipal.

Seguros

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar la propiedad inmueble, maquinaria, vehículo y equipo de propiedad del Hospital; pólizas de manejo, de responsabilidad civil, de cumplimiento y en términos generales toda garantía que requiera constituir el Hospital.

Publicidad

Este rubro Comprende los gastos relacionados con la difusión de productos o de resultados a través de diferentes medios de comunicación; y todos los costos de las actividades que le permitan al Hospital proyectarse a la comunidad en cumplimiento del Artículo 49 de la Constitución Política el cual señala como obligación del Estado la atención en salud garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Impresos y Publicaciones

Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, fotocopias, empastado, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas, libros y pago de avisos.



Mantenimiento Hospitalario

De acuerdo con lo establecido en el artículo 189 de la Ley 100 de 1993 "Los hospitales públicos y los privados en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o las entidades territoriales representen más del treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales, deberán destinar como mínimo el 5% del total de su presupuesto a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria".

Mantenimiento vehículos-institucionales

Corresponde a los gastos generados para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor con que cuenta la institución y que no es objeto de lo establecido en el artículo 189 de la ley 100 de 1993.

Comisiones, Intereses y demás Gastos Bancarios

Corresponde a los gastos generados mensualmente por el manejo de las cuentas bancarias.

Impuestos, Tasas y Multas

Comprende impuestos y demás tributos, multas y contribuciones a que esté sujeta la entidad. (Impuesto Predial, Impuesto de vehículos).

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son los recursos que transfiere la entidad a otras instituciones públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando corresponde asumirlas directamente a la entidad.

Sentencias y conciliaciones

Son pagos que debe hacer la institución como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo o una conciliación ante autoridad competente, en los que se le condene u ordene resarcir un derecho a terceros.

GASTOS DE OPERACIONALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS

Productos Farmacéuticos



Por este rubro debe presupuestarse la adquisición de medicamentos, líquidos parenterales y demás requeridos para la atención de los usuarios de los servicios de salud.

Otros Insumos y Suministros Hospitalarios

Por este rubro debe presupuestarse la adquisición de Material Médico Quirúrgico, Material de laboratorio y Banco de Sangre, Material para Rayo x y los demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades que preste la Institución de Prestación de Servicios de Salud.

Gastos complementarios e Intermedios

Por este rubro debe presupuestarse la adquisición del servicio de nutrición (alimentación de los pacientes)

GASTOS DE INVERSIÓN

Constituyen aquellas erogaciones destinadas a crear infraestructura física y social cuya característica fundamental permita mejorar la salud de la población, acrecentar la productividad del sector salud en el campo de la infraestructura física, económica, de investigación y desarrollo científico y de cobertura de los

Servicios de salud, el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura y dotación de la entidad, proyección de servicios a la comunidad.

De acuerdo con el principio de programación integral, las apropiaciones para proyectos de inversión, deben incluir simultáneamente los gastos de inversión y los costos administrativos, interventora, gastos generales por promoción y difusión de proyecto, costos de estudios, gastos de operación y los demás que se necesiten para su ejecución.

SERVICIOS A LA DEUDA

Servicio a la Deuda: Para la Programación del servicio de la deuda interna como externa, se debe considerar primero el tipo de acreedor y segundo los montos que corresponden al pago de la deuda en sí y los demás gastos

generados por la misma. Estos aspectos se derivan directamente de los compromisos pactados en respectivo contrato de crédito.

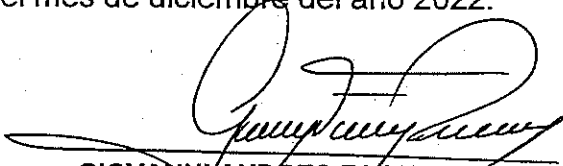



ARTÍCULO CUARTO. - En todo caso, ante cualquier duda frente a alguna denominación de las cuentas del presupuesto de la ESE, se acudirá a lo que a ese respecto señalen los manuales y demás documentos elaborados por el Ministerio de Salud y Protección Social o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Ipiales, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año 2022.

MARIO FERNANDO BENAVIDES JIMENEZ
Presidente Junta Directiva ESE


GIOVANNI ANDRES FAJARDO ROJAS
Secretario Ejecutivo Junta Directiva

Proyectó: Dr. David Benavides Arteaga, Tesorero General ESE HCl 
Revisó: Dr. Giovanni Andrés Fajardo rojas, Gerente ESE HCl
Aprobó: Dr. Mario Fernando Benavides Jiménez, Presidente Junta Directiva ESE HCl

